



**GOBIERNO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL  
N° 140 - 2023-RMDD/CR**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria de Consejo celebrada el día martes 04 de julio del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 050-A-5G-MDL-2004, la Municipalidad Distrital de Laberinto dona un terreno de 9,515.40 metros cuadrados situado en la Av. Los Pashacos, Mz. L1, Lote 30, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, al Centro de Salud de Laberinto.

Que, con fecha 18 de setiembre del 2015, el COFOPRI, otorgó en afectación en uso a favor de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, y en mérito a la Resolución Administrativa N° 0294-2020/SBN-DGPE-SDAPE, se inscribió la propiedad a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en la Partida 57000680, siendo ésta la entidad competente para realizar actos de disposición y administración sobre dicho predio estatal.

Que, la afectación en uso, otorgada para fines de interés público, como es la prestación de servicios de salud, no ha cumplido su cometido; por lo que, conforme lo previene el artículo 155 del Reglamento de la General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, es procedente extinguir dicha afectación, por las causales de incumplimiento de su finalidad y renuncia a la afectación, debido a que el terreno es inundable y por consiguiente, no se ajusta a la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, lo cual se encuentra acreditado con el Informe N° 101-2022-GOREMAD/DIRESA-OF.LOG-UCP del Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 033-2021-GOREMAD/DRS-OEEP-UI, de la Jefatura de la Unidad de Proyectos de Inversión, Opinión Legal N° 051-2022-GOREMAD/DIRESA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, cuyas conclusiones y recomendaciones implican un acto voluntario de renuncia a la afectación en uso e Informe Legal N° 43-2023-GOREMAD-ORAJ.

Que, en atención al Pedido N° 116-2023-GOREMAD/CR-ECLC, presentado por el Consejero Regional Edgar Clint LÓPEZ CORNEJO, y a lo dispuesto en el Acuerdo Regional N° 132-2023-



**GOBIERNO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



RMDD/CR, la Comisión de Salud y Población, mediante Informe N° 0028-2023-GOREMAD-CR-CSYP, propone la fórmula legal que obra en la parte dispositiva de la presente norma regional.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la solicitud de EXTINCIÓN de la AFECTACIÓN EN USO del bien inmueble ubicado en Av. Los Pashacos, Mz. L1, Lote 30, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, otorgada a favor de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, cuya propiedad a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), se encuentra inscrita en la Partida 57000680 de los Registros Públicos, por las causales previstas en los numerales 1) y 4) del artículo 155 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, debido a que el terreno, materia de afectación en uso, no se ajusta a las condiciones previstas en la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia General Regional y a la Oficina Regional de Administración, en coordinación con las Unidades Orgánicas competentes, elevar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la documentación técnica y legal pertinente para la finalidad señalada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR**, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
Consejo Regional

Sr. Edgar Cint López Cornejo  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dillman Valencia Flores  
SECRETARIO TÉCNICO